



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley **49746 CD – FP - PS** del diputado Blanco, por el cual se incorpora el artículo 83 bis, en el capítulo I “contra la decencia pública” del título IV “contra la moralidad y las buenas costumbres” de la Ley Nº 10.703 – Código de convivencia de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Incorpórese el Artículo 83 Bis a la Ley 10703, Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 83 Bis.- El que, por cualquier medio, capture imágenes o videos de carácter íntimo, de contenido degradante o humillante sin el consentimiento de la persona, con la intención de afectar su intimidad o decoro y la de sus ascendientes, descendientes, colaterales o afines en línea recta, y siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con pena de multa de hasta 10 unidades jus y arresto hasta treinta (30) días.

El consentimiento de la víctima menor de dieciocho (18) años de edad, no será considerado válido.

Las penas serán de hasta 20 unidades jus y arresto hasta sesenta (60) días, en los casos que las imágenes o videos captados sin autorización fueren divulgados o reproducidos a terceros por cualquier medio.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 2** – Se faculta al Poder Ejecutivo para implementar campañas de sensibilización y concientización sobre las conductas descriptas en la presente, el daño que provocan y las consecuencias de infringirlas.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión, 10 de Noviembre de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – MAHMUD – LENCI – ESPÍNDOLA –  
BUSATTO – RUBEÓ – BOSCAROL – REAL – BERMÚDEZ.**